

Art. 2.º Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación desde la fecha de entrada en vigor de la citada Orden de 17 de noviembre de 1977.

Art. 3.º Por los Organismos competentes se adoptarán las medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmos. Sres. Comisario de la Energía y Recursos Minerales y Director general de la Energía.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

19349 REAL DECRETO 1786/1978, de 23 de junio, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1978 la vigencia del de 23 de septiembre de 1977, sobre tarifa de primas de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Por Real Decreto dos mil ochocientos veinticuatro/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de septiembre, se establecieron nuevas tarifas de primas de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, adaptando éstas a las circunstancias económicas y necesidades estadísticas de nuestro país. Con el fin de salvar los inconvenientes técnicos o los desajustes presupuestarios que pudieran producirse en la aplicación del citado Real Decreto, por el mismo se acordó extender su vigencia hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. La aplicación práctica del mismo aconseja extender el plazo previsto, con objeto de abrir márgenes más amplios de comprobación de resultados, así como evitar los inconvenientes de índole burocrática que pudiera suscitar su posible reforma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—La tarifa de tipos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que figura en el anexo del Real Decreto dos mil ochocientos veinticuatro/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de septiembre, continuará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para dictar las disposiciones, de índole general, que resulten necesarias para la aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON PEREZ

19350 ORDEN de 15 de julio de 1978 por la que se aprueba la sustitución de funciones en la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación.

Ilustrísimos señores:

A propuesta de la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación y en virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En los casos de vacante de la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación o de ausencia o enfermedad de su titular, la sustitución de sus funciones se producirá, en primer lugar, a favor del Subdirector general de Presupuestos y en vacante, ausencia o enfermedad de éste, a favor del Subdirector general de Financiación.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 15 de julio de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Personal.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19351 ORDEN de 28 de junio de 1978 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Comandante de Ingenieros don Pedro Amores Llorente.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Comandante de Ingenieros don Pedro Amores Llorente, en situación de retirado voluntario según Orden del Ministerio de Defensa número 7185/144/78, en la actualidad destinado en el Ministerio

de Hacienda —Delegación de Sevilla—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de julio de 1978.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.